



UNIVERSIDAD
ALFONSO X EL SABIO

ANEXO I
AL REGLAMENTO DE DISCIPLINA ACADÉMICA

NORMAS DISCIPLINARIAS ESPECÍFICAS DE LOS
PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA CLÍNICA
UNIVERSITARIA ODONTOLÓGICA



UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO

Artículo 1. De las faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La ejecución de cualquier acto clínico sin haber obtenido previamente el correspondiente consentimiento informado.
- b) La ejecución de cualquier acto clínico sin la autorización expresa del profesor.
- c) El incumplimiento de los protocolos de actuación para la ejecución de cualquier acto clínico (recogidos en la IT055 del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Alfonso X el Sabio).
- d) La sustracción de material o instrumental tanto fungible como inventariable.
- e) La falta de respeto a los pacientes.

Artículo 2. De las faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) La no cumplimentación de los formularios de petición a los Laboratorios externos que establezca el profesor.
- b) La remisión de los formularios de petición a los Laboratorios externos sin la firma del correspondiente profesor.
- c) Las faltas de asistencia injustificadas a cualquier actividad organizada por los coordinadores académicos del programa.
- d) Los retrasos injustificados en la ejecución de cualquier actividad organizada por los coordinadores académicos del programa.
- e) El carecer del instrumental indicado como de adquisición obligatoria por parte del alumno.

Artículo 3. De las faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) El no disponer, en el momento de la ejecución de cualquier acto clínico, del instrumental necesario y que hubiera sido indicado como de adquisición obligatoria por parte del alumno.
- b) El incumplimiento de los deberes relativos a las normas de higiene y equipamiento y a las responsabilidades y descripción de tareas, incluidas las específicas en el “box” con su sillón, recogidos en el Reglamento de las Clínicas (IT025 del Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad Alfonso X el Sabio).
- c) El incumplimiento reiterado de los requisitos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad que afectan al funcionamiento de la Clínica Universitaria Odontológica.
- d) El uso inadecuado de la aplicación informática de gestión Odontológica (Saint Cod).



UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO

Artículo 4. De las sanciones

1. Las faltas muy graves serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Disciplina Académica.

2. Las faltas graves serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Disciplina Académica. No obstante, también podrán aplicarse las sanciones específicas siguientes:

- a) La prohibición temporal de atención de pacientes y ejecución de actividades prácticas.
- b) La realización de trabajos adicionales, de cuya evaluación positiva dependa la rehabilitación del alumno para la atención de pacientes y ejecución de actividades prácticas.

3. Las faltas leves serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Académica, sin perjuicio de la aplicación accesoria de las sanciones específicas establecidas en el apartado anterior.

Artículo 5. De la aplicación supletoria del Reglamento de Disciplina Académica

Lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina Académica será de aplicación supletoria en todo lo referente al procedimiento sancionador, responsabilidad disciplinaria y computo de plazos.